



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIV

Martes, 8 de agosto de 1967

181

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABOR

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 3.921

Dirección General de la Administración Local

Resolución por la que se deniega el cambio de clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Añón (Zaragoza).

Visto el expediente promovido para modificar la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Añón (Zaragoza), y teniendo en cuenta que las circunstancias y razones invocadas no justifican suficientemente la modificación propuesta, esta Dirección General, a tenor del artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, ha resuelto mantener la actual clasificación de la referida plaza.

Madrid, 13 de julio de 1967. — El Director general, José Luis Moris Marrodán.

Núm. 3.929

Jefatura Provincial de Carreteras

Nota-anuncio

Aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con fecha 27 de julio último el proyecto "Nueva carretera autopista Zaragoza-Alfajarín, tramo primero, programa de proyectos 1967, red arterial, provincia de Zaragoza", esta Jefatura ha resuelto someterlo a información pública, a tenor de lo dispuesto

en los artículos 13 y 14 del vigente Reglamento de 10 de agosto de 1877, dictado para la ejecución de la Ley General de Carreteras de 4 de mayo del mismo año, a fin de que los interesados puedan hacer las advertencias que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

A los efectos indicados, el referido proyecto se hallará de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura (Secretaría General), calle de Santa Cruz, núm. 19, durante el plazo señalado, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 3 de agosto de 1967. — El Ingeniero Jefe, A. García.

Núm. 3.905

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de las diligencias ejecutivas E. 34-67 (autos 935 de 1967), seguidos a instancia de María Carmen Ibáñez Monzón y otros contra "Artesanías Selán", he acordado la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes que a continuación se indican:

Una pieza de plástico para la confección de bolsos de 30,50 x 1,40, clase Vianastón. Valorada en 2.645 pesetas.

Cinco metros de metis, de color azul, de 1,20 ancho. Valorados en 135 pesetas.

Unos 30 metros de plástico gabatón, en varios retales de distintos anchos. Valorados en 2.500 pesetas.

Unos diez metros de plástico de 1,20 ancho, Mecheti. Valorados en 340 pesetas.

Setenta bolsos de plástico Gabatón, tipo pequeño. Valorados en 7.000 pesetas.

Ciento cinco rollos de 25 metros cada uno, de molleta. Valorados en 2.625 pesetas.

Unos veinticinco metros de molleta, de 1,35 ancho. Valorados en 380 pesetas.

Unos ciento treinta cremalleras para bolsos. Valorados en 700 pesetas.

Once sillas de madera. Valoradas en 275 pesetas.

Un pie de máquina de coser Refrey. Valorado en 300 pesetas.

Cuatro bolsos de compra sin terminar. Valorados en 170 pesetas.

Dos bolsos de compra, azules. Valorados en 90 pesetas.

Una mesa de despacho de madera de cuatro cajones a cada lado y uno central. Valorada en 500 pesetas.

Una mesa de hierro y madera para cortar bolsos. Valorada en 200 pesetas.

Una mesa para máquina de escribir de hierro y formica con tres cajones. Valorada en 600 pesetas.

Un armario librería, con dos puertas de cristal. Valorado en 800 pesetas.

Dos extintores de espuma, marca Parisi. Valorados en 1.000 pesetas.

Siete fluorescentes de 1,20 metros. Valorados en 700 pesetas.

Tres fluorescentes de 0,60. Valorados en 150 pesetas.

Un perchero de madera. Valorado en 100 pesetas.

Un aparato de radio de cinco lámparas. Valorado en 500 pesetas.

Una máquina de mano para remaches tipo Vulcán. Valorada en 800 pesetas.

Una máquina de coser marca Singer, modelo 31 K 15, a pedel, núm. Y4993519. Valorada en 2.000 pesetas.

Una máquina de coser marca Singer, modelo 31 K 15, pedal, N.F1480118. Valorada en 2.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Pascual Solano Martínez, con domicilio en Utebo (Zaragoza).

Dicha subasta se celebrará el próximo día 30 de septiembre, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Se advierte a los licitadores que para intervenir en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de la Magistratura o en la Caja Sucursal de Depósitos el 10 por 100 de la tasación de los bienes sobre los que deseen licitar, y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicha tasación.

Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 3.659

TARAZONA

Bases por las que ha de regirse la oposición para proveer en propiedad la plaza vacante de Jefe de la Policía Municipal, existente en esta plantilla, con la graduación de Sargento.

Primera. Plazas a cubrir. — La plaza de Jefe de la Policía Municipal de esta ciudad, que figura en esta plantilla con la graduación de Sargento, dotada con un sueldo base anual de 18.000 pesetas y una retribución complementaria de 17.100 pesetas anuales, quinquenios, dos pagas extraordinarias, ayuda familiar y demás emolumentos que determina la ley 108 de 1963, de 20 de julio.

Segunda. Condiciones. — La concurrencia a la oposición será libre, siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Ser español. Tener una edad comprendida entre los 21 y los 45 años, pudiendo compensarse el exceso del límite máximo de edad señalado en la forma establecida en la condición séptima del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Acreditar una conducta intachable en todos los órdenes.

c) No padecer enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, que impida el normal ejercicio de la función.

d) Hallarse en posesión del certificado de estudios primarios.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios Locales y no haber sido expulsado de algún Cuerpo de Funcionarios del Estado o de otras Corporaciones públicas.

f) Comprometerse a prestar como requisito previo a su toma de posesión el juramento de fidelidad a los principios del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, prescrito en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Estado.

Tercera. Presentación de solicitudes y admisión. — Quienes deseen tomar parte en esta oposición deberán solicitarlo mediante instancia, debidamente reintegrada, con arreglo al impuesto sobre actos jurídicos documentados y tasa municipal de administración por reintegro de documentos y sello mutual, en la que manifestarán expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia al momento de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, sin que haya de presentarse documento alguno acreditativo de tales extremos. Unicamente los opositores que soliciten ser eximidos de la práctica del primer ejercicio, por hallarse en posesión de alguno de los títulos académicos que se enumeran en la base quinta, habrán de acompañar a la instancia el documento original, testimonio notarial del mismo o fotocopia debidamente compulsada por la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento.

Las instancias se presentarán, durante las horas de oficina, en el Registro general de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, computados a partir del siguiente día, también hábil, a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo acompañarse a las mismas justificante de haber ingresado en la Depositaria la cantidad de ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen; dicha cantidad no será devuelta más que en el caso de que el solicitante quede excluido por falta de algún requisito formal o de capacidad general.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en la misma forma que la presente convocatoria la lista de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo entablarse con relación a la misma los recursos pertinentes.

Cuarta. La composición del Tribunal será la que determina el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios Locales con la modificación del Decreto 872-64, de 26 de marzo. Expirado el plazo de presentación de instancias y publicada la lista de aspirantes, se deter-

minará concretamente la composición del Tribunal y se publicará en la misma forma que la presente convocatoria, pudiendo recurrirse contra los correspondientes nombramientos, conforme a lo que establece el artículo octavo del Reglamento de oposiciones y concursos, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Quinta. Pruebas o ejercicios: su desarrollo y calificación. — Las pruebas o ejercicios no podrán dar comienzo hasta que hayan transcurrido cuatro meses al menos desde la publicación de la convocatoria. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará con quince días de antelación, y en la misma forma que la convocatoria.

La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidas potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico-decimal, interés y descuento simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

El segundo ejercicio consistirá en contestar en tiempo máximo de media hora dos temas sacados a la suerte, uno de cada una de las dos partes de que consta el programa que se detalla en esta convocatoria.

El tercer ejercicio estribará en redactar una denuncia y un atestado, tramitar o resolver un expediente sobre materias de la competencia de la Policía Municipal, confeccionar un parte en modelación oficial sobre un accidente de circulación o practicar una liquidación de arbitrio o tasa municipales, en los supuestos, uno o varios, que formulará el Tribunal, en un conjunto de, por lo menos diez papeletas, de las que una será extraída a la suerte y servirá de materia a este ejercicio. Su duración será de una hora como máximo.

Los ejercicios se valorarán puntuando los miembros del Tribunal de cero

a diez cada ejercicio, debiendo los aspirantes obtener en cada uno de ellos una mínima media de cinco puntos, sin cuya puntuación quedarán eliminados. La calificación del primer ejercicio será, para cada opositor, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las tres partes de que consta.

Quedarán dispensados de realizar el primer ejercicio aquellos opositores que se hallen en posesión del título de bachiller elemental (general y técnico), maestro de primera enseñanza, técnico de grado medio u otro cualquiera de este grado de enseñanza, y que lo soliciten expresamente. En este caso la puntuación que se atribuirá en este primer ejercicio, a los dispensados, será la media de la que obtengan en los ejercicios segundo y tercero, si aprueban ambos.

La calificación final se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios.

Las calificaciones y resultados de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Las pruebas serán públicas, y se celebrarán en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Sexta. Propuesta de nombramiento y presentación de documentación. — Terminadas las pruebas, el Tribunal calificador elevará a la Comisión municipal Permanente propuesta de nombramiento del opositor que hubiere aprobado todos los ejercicios, o, si fuesen varios, del que hubiere obtenido superior puntuación, considerándose eliminados los de calificación inferior.

Elevada dicha propuesta, que será vinculante, se requerirá al aspirante propuesto para que en el plazo de treinta días hábiles presente los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, legalizado cuando el Registro Civil que lo expida no corresponda a la Audiencia Territorial de Zaragoza.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto psíquico o físico ni enfermedad contagiosa, en el que conste haber sido examinado por rayos X, y que se indique, además, que reúne condiciones para el ejercicio del cargo.

e) Certificado de estudios primarios, de no haber aportado con la instancia título de grado medio como se indica en la base tercera.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en supuesto de incapacidad para ser nombrado funcionario, con los

detalles que se consignan en el apartado e) de la base segunda.

g) Declaración jurada por la que el interesado se compromete a servir a España con absoluta lealtad al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino.

Si el aspirante, dentro del indicado plazo, no presentare su documentación íntegra, a excepción de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y serán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que proceda. En este supuesto el Tribunal formulará propuesta adicional en favor de quien, habiendo aprobado todos los ejercicios, siga en puntuación al aspirante inicialmente propuesto; si sólo hubiere aprobado éste todos los ejercicios se declarará desierta la plaza. Presentada la documentación que antecede, se procederá, por la Comisión municipal Permanente a nombrar al mismo funcionario en propiedad, debiendo tomar posesión en el plazo reglamentario.

Séptima. Para lo no previsto en estas bases, regirá lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 16 de mayo de 1957, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones generales sobre la materia.

Programa para el segundo ejercicio, oral, de la oposición para proveer en propiedad la plaza de Jefe de la Policía Municipal.

Primera parte

1. Idea general de la organización político-administrativa española. — La Ley Orgánica del Estado.

2. La Administración Central. — Ministerios, Subsecretarías y Direcciones Generales. — El Consejo de Estado.

3. Delegados de la Administración Central. — Especial referencia a los Gobernadores civiles.

4. Derecho social. — Protección a la familia. — Ley de la Seguridad Social.

5. Derecho penal. — Delitos y faltas. — Responsabilidad criminal. — Las penas: sus clases y efectos.

6. Principales tipos delictivos en el Código Penal vigente. — Especial referencia a los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

7. La organización jurisdiccional española.

8. Personas físicas y jurídicas. — La capacidad y sus modificaciones.

9. Entidades locales. — Provincias y municipios. — Mancomunidades y Agrupaciones.

10. Elementos del Municipio. — Los términos municipales y sus alteraciones. La población. — Clasificación de los habitantes. — Padrón municipal.

11. Organismos municipales en general. — Ayuntamiento, Concejo abierto y régimen de carta.

12. El Alcalde. — Carácter y nombramiento.

13. El Ayuntamiento. — Los Concejales: su elección y condiciones del cargo. — La Comisión Permanente.

14. Organismos provinciales. — Diputaciones y Cabildos insulares. — Su composición.

15. Competencia municipal. — Obligaciones mínimas.

16. Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente.

17. El personal de Administración Local. — Modos de adscripción. — Los funcionarios: sus clases. — Referencia a la ley 108 de 1963, de 20 de julio e instrucciones que la complementan.

18. Nombramientos y situaciones de los funcionarios. — Régimen disciplinario.

19. La responsabilidad de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.

Segunda parte

20. Organización de la Policía Municipal. — Relaciones jerárquicas y humanas con el personal de dicho Cuerpo.

21. Noción de las formas fundamentales de actuación administrativa. — Policía, fomento y servicio público. — Concepto general de la actividad de la Policía. — Policía administrativa o gubernativa. — Policía judicial.

22. Los derechos individuales como objeto de la actividad de policía. — Idea de los derechos fundamentales reconocidos en el Fuero de los Españoles y en las Leyes.

23. Los medios de actividad de policía. — Policía preventiva. — Reglamentaciones, bandos, autorizaciones, prohibiciones, mandatos. — Policía represiva: la potestad sancionadora de la Administración.

24. Distinción elemental entre contravenciones administrativas e infracciones penales. — Sanciones. — Competencia de la Alcaldía en materia de imposición de multas.

25. Finalidad de la actividad de policía. — El orden público como finalidad fundamental de la Policía. — Concepto y actos contrarios al mismo según la Ley de 30 de julio de 1959. — Prin-

principales facultades gubernativas en este aspecto según dicha ley.

26. Policía de la circulación.—Personas, vehículos y vías públicas definidas en el capítulo primero del Código de Circulación. — Organismos oficiales.

27. Idea de las reglas principales de la circulación, según la legislación vigente, especialmente referida al ámbito urbano.

28. Facultades gubernativas. — Distribución de competencia en materia de circulación. — Competencia municipal.

29. Reglamento de los servicios urbanos de transporte de viajeros en automóviles ligeros.

30. Infracciones penales en materia de circulación.

31. Policía urbana. — Ordenanzas.—Licencias. — Policía de edificios y obras. — El Plan general de Ordenación urbana de la ciudad y la declaración de conjunto histórico artístico de la misma.

32. Policía de actividades industriales y mercantiles. — El Reglamento de actividades molestas, insalubres y peligrosas. — Licencias de apertura de establecimientos.

33. Policía sanitaria. — Policía de abastecimientos y subsistencias. — Policía de la moralidad.

34. Policía judicial. — Concepto y aspectos principales de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, puntualizando que la presente convocatoria y bases, que fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de junio último, podrán ser impugnadas por los interesados legitimados, conforme al número 2 del artículo tercero del vigente Reglamento general de Oposiciones y Concursos, mediante el recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tarazona, 14 de julio de 1967. — El Alcalde, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.931

JUZGADO NUM. 2

Cédula de requerimiento

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez de este Juzgado núm. 2 en funciones, se requiere por medio de la presente al inculpado José María Gil López, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días haga efectiva la multa de 1.000 pesetas que le fue impuesta en la sentencia dictada en las diligencias núm. 383 de 1966, sobre imprudencia, apercibiéndole que en otro caso sufrirá la responsabilidad personal de dos días de arresto.

Y para que sirva de requerimiento al interesado, expido la presente en Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.775

JUZGADO NUM. 4

Don Eugenio Lafontana Jiménez, Oficial habilitado en funciones de Secretario de este Juzgado Municipal número 4 de esta ciudad;

Certifico: Que en autos de juicio de cognición núm. 317 de 1967, que se tramitan a instancia de doña María Paricio Bobé y otros, contra doña Mercedes Gimeno Lagunas, recayó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza, 17 de julio de 1967. — Vistos por el señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento, seguidos a instancia del Procurador don Orencio Ortega Frisón, en

nombre y representación del señor Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, y éste, a su vez, en nombre de los asociados a la misma doña María, doña María del Pilar y doña Natividad Paricio Bobé, la primera y última viuda de don Miguel Montañés Escuer y de don Fermín Mendieta Segura, respectivamente, y doña María del Pilar, asistida de su esposo, don Julio Bonilla López, mayores de edad, y con domicilio en esta ciudad, defendidas por el Letrado señor Del Campo Ardid; contra doña Mercedes Gimeno Laguna, mayor de edad, soltera, modista, en rebeldía, y resultando que por el Procurador don Orencio Ortega Frisón, etcétera.

Fallo: Que declarando no haber lugar a la demanda formulada por el Procurador don Orencio Ortega Frisón, en representación de las asociadas, a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza, doña María, doña María del Pilar, doña Natividad Paricio Bobé, debo absolver y absuelvo a doña Mercedes Gimeno Laguna, con expresa imposición a las demandantes de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a la demandada declarada en rebeldía, conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada que fue la anterior sentencia por su señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — E. Lafontana. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña Mercedes Gimeno Laguna, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, en el piso tercero de la casa número 3 de la calle del Cedro, y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y firmo el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete. — El Oficial, Eugenio Lafontana.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Veria de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones